



<i>Area / Unidad</i> GESTION DE DEPORTES DJ1000 LGS	<i>Documento</i> 21115S01BN	<i>Sello</i>  CONCELLO DA CORUÑA GESTION DE DEPORTES DJ1000 14/04/2021 16:31:11 Código: 211S15003J Num: 127
<i>Código de verificación</i>  3C4U 5U62 5K65 591V 0S0L	<i>Expediente</i> 211/2021/106	
	<i>Fecha</i> 14-04-2021	

<i>Asunto</i> Solicitud de autorización de ocupación temporal mediante concesión	<i>Destinatario</i> MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA. DEMARCAACION DE COSTAS EN GALICIA C/ SAN PEDRO DE MEZONZO, Nº2, PBJ APDO. CORREOS 2293 15080 - CORUÑA (A) A CORUÑA
-------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 07/04/2021, se remite la documentación necesaria para solicitar la ocupación temporal mediante concesión de la zona situada en el mirador al lado de la playa de Matadero, antigua playa de Berbiriana, tanto de la zona ajardinada situada debajo del paseo marítimo (desde las escaleras de la playa hasta la cúpula) como de los tres locales anexos, con destino a la instalación de una zona deportiva y de uso lúdico, todo relacionado con el mar.

En el supuesto de que sea necesario remitir -en formato papel- una parte o la totalidad de la documentación adjunta, se ruega nos lo indiquen, junto con un teléfono de contacto, y se le hará llegar a la mayor brevedad posible.

A Coruña, en la fecha de firma digital del documento  
La concejala de Deportes

Mónica Martínez Lema



**Ayuntamiento de A Coruña**  
**Concello da Coruña**

Área / Unidad GESTION DE DEPORTES DJ1000 EBS.	Documento 21115100ZM	A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Código de verificación  2X0L 5G13 6G3F 6H5U 189F	Expediente 211/2021/106	
	Fecha 16-03-2021	

### CONCEJALÍA DE DEPORTES

**Asunto:** Solicitud de concesión del dominio público marítimo-terrestre del Mirador de Berbiriana de A Coruña

### INFORME

#### I. CONSIDERACIONES PREVIAS

El Ayuntamiento de A Coruña tiene entre sus competencias, de acuerdo con el artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la promoción del deporte, instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre. Dicha competencia está reconocida igualmente por la Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración Local de Galicia (artículo 82.2.n).

La Ley 3/2012, de 2 de abril, del Deporte de Galicia, establece en su artículo 8 las competencias que deben ejercer los municipios en el ámbito deportivo, entre las que destacan:

- a. Fomentar, promover y difundir el deporte, especialmente el deporte en edad escolar.
- b. Promover y, en su caso, ejecutar, en el ámbito de su competencia, los programas generales del deporte, mediante la coordinación con la Administración autonómica, así como con la colaboración con otros entes locales, federaciones deportivas gallegas u otras asociaciones deportivas.
- c. Construir, gestionar, ampliar y mantener las instalaciones deportivas de titularidad municipal y, en su caso, la gestión y mantenimiento de las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidos, teniendo en cuenta la cualificación adecuada del personal responsable para esas finalidades.
- d. Velar por la plena utilización de las instalaciones deportivas de su titularidad, procurar la participación de las asociaciones deportivas de su ámbito municipal en la optimización del uso de éstas y cuidar sus condiciones de higiene y seguridad.
- e. Procurar que en los planes de ordenación urbanística se establezcan las reservas de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte, así como la instalación de equipamientos deportivos y llevar un censo actualizado en su ámbito territorial de instalaciones deportivas de uso público, tanto de titularidad pública como privada.

En base a todas las competencias enumeradas en los párrafos anteriores, el Ayuntamiento de A Coruña pretende promover los deportes marítimos dentro de su término municipal, en especial el surf y sus variantes.

Para llevar a cabo esto, el Ayuntamiento necesita utilizar parte del dominio público marítimo-terrestre situado en el mirador al lado de la playa de Matadero (antigua playa de Berbiriana),





incluyendo tanto la zona ajardinada –desde las escaleras hasta la cúpula- como los locales anexos situados debajo del paseo marítimo.

Este espacio del dominio público pasará a llamarse Mirador de Berbiriana puesto que la playa del Matadero era conocida antiguamente como la playa de Berbiriana.

## **II. FINALIDAD DE LA CONCESIÓN**

La concesión tiene por objeto promover actividades lúdicas y deportivas, todas ellas relacionadas con el mar, en esa zona del dominio público marítimo-terrestre. En particular el deporte del surf y similares.

La promoción de deportes marítimos requiere contar con zonas específicas que cumplan ciertas condiciones:

- Facilidad de acceso al mar.
- Playas con condiciones óptimas para ese tipo de deportes.
- Zonas en las que no exista circulación de embarcaciones a motor o con escasa circulación, de tal forma que no ponga en peligro la práctica de este tipo de deportes.
- Zonas con áreas de población próxima.
- Locales donde los deportistas puedan cambiarse de ropa, dejar sus pertenencias e incluso guardar el material deportivo.

El objetivo es lograr que una parte importante de vecinos y vecinas de la ciudad de A Coruña, sobre todo menores de edad, se inicien en este tipo de deportes.

A pesar de que esta ciudad está prácticamente rodeada de mar, la falta de espacios destinados a este tipo de actividades hace que la práctica de deportes como el surf sea escaso y no esté al alcance de mucha gente.

Para lograr este objetivo, el Ayuntamiento de A Coruña pretende:

1. Organizar directamente escuelas deportivas municipales orientadas al aprendizaje de este tipo de deportes. Esto se hará a través de la Concejalía de Deportes.
2. Fomentar la práctica de estos deportes por parte de la ciudadanía en general, poniendo a su disposición los medios necesarios para ello. Principalmente locales específicos para el depósito del material deportivo, así como baños y vestuarios de uso público y gratuito.

El Ayuntamiento de A Coruña no cuenta con locales adecuados, cerca de las playas, para lograr estos objetivos.

Una de las playas donde se practican este tipo de deportes es la playa de Matadero, antigua playa de Berbiriana. Cada día se acercan a esa playa un gran número de surfistas que no cuenta con un espacio para dejar sus pertenencias y para cambiarse de ropa.

Los deportistas llevan años demandándole a la Concejalía de Deportes que se ponga a disposición de la ciudadanía, de forma libre y gratuita, los locales que están situados en el mirador situado al lado de la playa de Matadero. Los locales, que forman parte del dominio público marítimo terrestre y que por tanto son titularidad del Estado, no están teniendo en la actualidad ningún tipo de uso y son idóneos para la finalidad perseguida por el Ayuntamiento de A Coruña.





Se adjunta con este informe planos de situación de los locales y de la parte del dominio público cuya utilización pretende el Ayuntamiento de A Coruña.

Se ha comprobado que los locales cuentan con todas las canalizaciones necesarias (agua, luz, pluviales), por lo que la puesta en marcha de ese uso implicaría una escasa inversión para el Ayuntamiento de A Coruña y daría lugar a un beneficio importante para la ciudadanía.

Hay que tener en cuenta que a mayores del uso deportivo que se le quiere dar a los locales, también se facilitaría el uso libre y gratuito para la ciudadanía. La concesión aumentaría la dotación municipal de baños públicos y duchas, sobre todo en época de apertura de las playas.

Actualmente el Ayuntamiento de A Coruña se hace cargo de la conservación y mantenimiento de las zonas exteriores de esa parte del dominio público.

El Ayuntamiento de A Coruña desea continuar con la utilización de dicha zona, de forma privativa, para lo cual pretende solicitar la concesión del dominio público marítimo terrestre por el plazo máximo permitido por la ley.

La competencia para otorgar la concesión le corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Demarcación de Costas en Galicia.

Una vez obtenida la concesión, el Ayuntamiento continuará con la conservación y mantenimiento de la zona y destinará los locales anexos a usos lúdicos y deportivos relacionados con el mar, en particular a escuelas municipales de surf y deportes vinculados.

Además, se permitirá el uso libre de la ciudadanía de los vestuarios, aseos y duchas allí proyectadas, tanto en época de apertura de las playas como durante todo el año.

Este uso será en todo momento controlado por parte del Ayuntamiento. Para ello, se sacarán a licitación contratos específicos de vigilancia y limpieza de los locales.

La concesión del uso de esa parte del dominio público al Ayuntamiento de A Coruña, y por consiguiente la vigilancia de la utilización de dicho espacio, permitirá además terminar con el vandalismo que afecta a esa zona. Se trata de una zona donde se realizan botellones y que incluso se utiliza como zona-dormitorio por parte de personas sin recursos.

El uso por parte del Ayuntamiento será sin ánimo de lucro. En el caso de que se cobren tasas por la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales, el importe de la tasa se utilizará para financiar los gastos de conservación y mantenimiento de los locales anexos.

### **III. NORMATIVA APLICABLE**

El otorgamiento de una concesión del dominio público marítimo-terrestre debe atender, entre otra, a la siguiente normativa:

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013 de 29 de mayo.
- Real Decreto 876/2017, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas y se deroga el anterior reglamento del año.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental o análogas.





La Ley de Costas 22/1988, regula las concesiones en su Título III (Utilización del dominio público marítimo-terrestre), Capítulo V (Concesiones), artículos 64 y siguientes.

La ley establece que la utilización privativa de bienes de dominio público-terrestre está sujeta a concesión administrativa, siempre que la ocupación supere los cuatro años o se realice con instalaciones fijas.

El plazo de otorgamiento de cada concesión será el que se determine reglamentariamente, que en ningún caso podrá exceder de setenta y cinco años.

Las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público dependientes de ellas, estarán exentas del pago del canon de ocupación en las concesiones o autorizaciones que les otorguen para el ejercicio de sus competencias, siempre que aquellas no sean objeto de explotación lucrativa, directamente o por terceros.

El Reglamento General de Costas regula las concesiones en los artículos 131 y siguientes.

En su artículo 131 establece que toda ocupación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con obras e instalaciones no desmontables estará sujeta a previa concesión otorgada por la Administración General del Estado (artículo 64.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

Asimismo necesitará el otorgamiento de concesión la ocupación del dominio público marítimo-terrestre por instalaciones desmontables que por su naturaleza, finalidad u otras circunstancias requieran un plazo de ocupación superior a cuatro años.

La competencia para el otorgamiento de concesiones de ocupación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre corresponde actualmente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Demarcación de Costas en Galicia.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la celebración de los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

En el Ayuntamiento de A Coruña dicha competencia no está delegada, por lo que la solicitud de la concesión del dominio público marítimo-terrestre, así como de los locales anexos, debe ser objeto de acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local.

La instrucción del expediente corresponde a la Concejalía de Deportes debido a que la finalidad de la concesión tiene un uso deportivo.

#### **IV. TÉRMINOS EN LOS QUE SE SOLICITA LA CONCESIÓN**

El Ayuntamiento de A Coruña solicita la concesión en los siguientes términos:

##### **1. Plazo:**

Se pretende solicitar la concesión por el plazo máximo permitido por la ley, que en ningún caso podrá ser superior a 75 años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 135 del Real





Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

## 2. Alcance de la concesión:

Se solicita la concesión del dominio público marítimo terrestre situado en el mirador al lado de la playa de Matadero, que pasará a llamarse Mirador de Berbiriana, en el lugar exacto que figura en los planos de situación que se adjunta con este informe, tanto del terreno como de los locales anexos que son titularidad del Estado.

En concreto, la concesión comprende el espacio situado entre la escalera de acceso a la playa de Matadero y la cúpula, tanto la zona ajardinada exterior y aceras como los locales anexos situados debajo del paseo marítimo.

En tanto no se otorgue dicha concesión, se solicita en los mismos términos la autorización del uso de la zona y locales anexos para comenzar en el año 2021 con la promoción de este tipo de deportes y para reformar los locales anexos. La reforma implica instalar baños públicos, vestuarios y almacenes de material deportivo.

Se adjunta con este informe, como Anexo, un estudio previo de la reforma prevista.

El otorgamiento de la concesión implicaría que el Ayuntamiento de A Coruña siguiese asumiendo los gastos de mantenimiento y conservación de esos bienes.

Los locales pasarán a formar parte de las instalaciones deportivas municipales gestionadas por la Concejalía de Deportes.

## 3. Explotación de la zona para uso lúdico y deportivo relacionado con el mar

La utilización privativa por parte del Ayuntamiento de A Coruña, a través de la Concejalía de Deportes, se hará para la organización de actividades lúdicas y deportivas en esa zona, ambas relacionadas con el mar.

En particular, interesa sobre todo promover el surf en esa zona de la ciudad, teniendo en cuenta que la playa de Matadero –situada al lado- es la más utilizada por los y las surfistas para la práctica de este deporte.

Aprovechando esa circunstancia se pretende organizar en esa zona escuelas deportivas municipales de surf y deportes vinculados, así como campus o cursos de verano de actividades relacionadas con el mar.

Además, se pretende aprovechar los locales anexos ya existentes para instalar baños, vestuarios y almacenes de material deportivo. El uso de esas instalaciones por parte de la ciudadanía en general será totalmente gratuito.

La realización de escuelas o campus municipales en esa zona podrá implicar el cobro de una tasa o precio público por parte del Ayuntamiento de A Coruña, regulados en la Ordenanza Fiscal correspondiente. En todo caso, el cobro de dicha tasa o precio público no implicaría ánimo de lucro por parte del Ayuntamiento.

El dinero recaudado por ese concepto repercutirá directamente en la mejora y mantenimiento de las instalaciones o de la zona de dominio público marítimo terrestre objeto de concesión.





4. Exención en el pago de un canon por el otorgamiento de la concesión:

El artículo 84.8 de la Ley de Costas establece que las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público dependientes de ellas, estarán exentas del pago del canon de ocupación en las concesiones o autorizaciones que les otorguen para el ejercicio de sus competencias, siempre que aquellas no sean objeto de explotación lucrativa, directamente o por terceros.

5. Asunción de gastos de mantenimiento por parte del Ayuntamiento de A Coruña:

Los gastos de mantenimiento y conservación de la concesión (tanto del terreno como de los locales anexos) se asumirán directamente por parte del Ayuntamiento de A Coruña. Parte de estos gastos se están asumiendo en la actualidad a través de las concejalías respectivas Medio Ambiente, Infraestructuras,...). Los gastos de mantenimiento y conservación de los locales anexos se asumirán por la Concejalía de Deportes.

En la actualidad existe crédito adecuado y suficiente, dentro del orgánico 52 Deportes, grupo de programa 342 Instalaciones deportivas, para hacer frente a esos gastos.

En el Presupuesto Municipal del año 2021, prorrogado del año 2020, se ha consignado crédito suficiente para esta finalidad, ante la previsión de una futura concesión. Por lo tanto, en el caso de que se le otorgase la concesión al Ayuntamiento de A Coruña, esto no afectaría al equilibrio económico del Presupuesto Municipal.

6. Realización de reformas:

El Ayuntamiento de A Coruña tiene proyectado realizar reformas en los locales anexos con el fin de instalar varios vestuarios, baños, duchas, mobiliario para el almacenamiento de material deportivo, etc.

Se adjunta con este informe un estudio previo de la reforma proyectada.

Dicha reforma no requiere la realización de obras de gran envergadura ya que los locales disponen de todas las canalizaciones precisas.

En el caso de que se conceda la concesión, se solicita también permiso para realizar las reformas precisas para poner en marcha el funcionamiento de dichos locales.

7. Impacto ambiental de la concesión:

En cuanto al impacto que pudiera producir la concesión sobre el Medio Ambiente o sobre la zona afectada, se ha solicitado un informe a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de A Coruña, que lo emitió con fecha 06/04/2021 en los siguientes términos

*Visto o informe proposta elaborado pola Concellería de Deportes deste concello da Coruña, en relación ao asunto, e despois de estudar o posible impacto nas praias e costa da contorna de influencia, considérase que non hai inconveniente en que sexa autorizada.*

*Non obstante, co fin de compatibilizar os diferentes usos e servizos públicos que se prestan nas praias na tempada de baño, recoméndase asumir as seguintes pautas, algunhas delas de carácter normativo obrigatorio:*





1. *Deberá garantirse o paso libre, a estancia, o acceso a duchas, e o baño no mar, que terá preferencia sobre calquera outro uso, agás situacións de socorrismo e salvamento activo.*
2. *En cumprimento do disposto no artigo 115 da Ley de Costas, relativo ás competencias municipais para vivir a observancia das normas e instrucións dictadas pola Administración do Estado sobre salvamento e seguridade das vidas humanas, toda práctica de actividade deportiva deberá estar debidamente sinalizada, conforme á normativa vixente.*
3. *Os equipos de megafonía ou calquera outra fonte de emisión de ruído deberá cumprir o disposto na ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica.*
4. *Garantirase a compatibilidade das actividades autorizadas co cumprimento dos requerimentos do programa da Bandeira Azul, así como das condicións establecidas na norma ISO 14001, no referido á dotación de sistemas para a recollida de residuos e limpeza posterior do espazo afectado, a cargo e baixo a responsabilidade dos titulares das autorizacións.*
5. *As actividades non poderán entrar en conflito cos servizos prestados na praia, como pasarelas, accesos a persoas de mobilidade reducida, libre tránsito pola praia, duchas, lavapés, servizos de socorrismo, servizos de recollida de residuos e limpeza, etc.*
6. *As instalacións que poidan xerar augas residuais, sexan negras (fecais) ou grises (deterxentes, limpeza...), deben estar conectadas á rede municipal. En ningún caso se permiten outros sistemas de drenaxe ou depósito. No suposto de desexar utilizar estes sistemas ou semellantes, deberán ser previamente aprobados polos servizos técnicos municipais, conforme á Ordenanza de vertidos e do servizo municipal de saneamento do Concello da Coruña.*
7. *Por razóns de seguridade, non se permiten tendidos aéreos nin a utilización de elementos para a súa suxeición. Naqueles casos nos que non haxa outra alternativa, deberán ser previamente aprobados polos servizos técnicos municipais, atendendo ás condicións xerais establecidas para os eventos temporais no Concello da Coruña.*
8. *Para o resto de supostos non contemplados expresamente neste informe, estarase ao que dispoñan as ordenanzas municipais, reglamentos, e demais normativa de aplicación.*

*As devanditas pautas defínense exclusivamente dende a competencia medioambiental de praias, costa e accesos, sen prexuízo das observacións efectuadas noutros campos e dos informes que, para a súa autorización, lles poida corresponder emitir a outros.*

El informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente, que está incorporado al presente expediente formando parte de él, indica que la zona no se vería afectada por la continuación del uso tal y como se está haciendo en la actualidad, es decir, exclusivamente para la práctica deportiva.

#### 8. Compatibilidad con el uso público de la playa:

La utilización de dicha zona del dominio público por parte del Ayuntamiento de A Coruña sería totalmente compatible con el uso público de la playa. La concesión no afectará en absoluto al uso que la ciudadanía hace de la zona, limitándose únicamente el uso de los locales anexos bajo vigilancia para evitar su deterioro.

En base a los antecedentes mencionados, se formula ante la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:





**Primero.-** Solicitar ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Demarcación de Costas en Galicia, **la ocupación temporal mediante concesión** de la zona situada en el mirador al lado de la playa de Matadero, antigua playa de Berbiriana, tanto de la zona ajardinada situada debajo del paseo marítimo (desde las escaleras de la playa hasta la cúpula) como de los tres locales anexos, con destino a la instalación de una zona deportiva y de uso lúdico, todo relacionado con el mar.

La finalidad principal será la promoción de deportes marítimos, en particular el surf y sus variantes.

**Segundo.-** Solicitar, asimismo, autorización para la reforma del interior de los locales anexos. Dicha reforma implica la instalación de baños, duchas, vestuarios y almacenes.

**Tercero.-** La explotación de la concesión se hará de acuerdo con los requisitos exigidos en la normativa vigente, es especial, con lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y su reglamento de desarrollo.

La concesión se solicita en los siguientes términos, detallados en el informe propuesta que se adjunta:

- a. Se solicita por el plazo máximo legal permitido por la ley, que no podrá exceder de 75 años.
- b. La solicitud de concesión alcanza tanto al dominio público marítimo-terrestre como a los tres locales anexos.
- c. La explotación se hará sin ánimo de lucro.
- d. El Ayuntamiento de A Coruña asumirá los gastos de mantenimiento y conservación tanto de la zona afectada como de los locales anexos, así como los gastos de reforma interior de los locales para la instalación de baños públicos, duchas, vestuarios y un almacén de material deportivo.
- e. En el caso de que deba realizarse alguna obra no proyectada en la actualidad, se solicitará la preceptiva autorización ante la Administración Estatal.
- f. La explotación de la concesión respetará el uso público de las playas y arenales y velará por la protección del Medio Ambiente en la zona afectada.

**Cuarto.-** Solicitar que, de forma provisional y en tanto no se resuelva la concesión del punto Primero, se autorice al Ayuntamiento de A Coruña para que en el año 2021 -y hasta la resolución definitiva- se pueda hacer uso de dicho terreno y locales anexos para la misma finalidad y con las mismas condiciones que la concesión solicitada.

**Quinto.-** Declarar que el Ayuntamiento de A Coruña cumple las condiciones previstas en la normativa legal vigente para poder obtener la condición de beneficiario de la concesión.

**Sexto.-** Solicitar la exención del pago del canon correspondiente en base a lo establecido en el artículo 84.8 de la Ley de Costas, debido a que en la explotación de la concesión el Ayuntamiento de A Coruña no va a realizar ningún tipo de actividad lucrativa.

A Coruña, en la fecha de la firma electrónica de este documento

CONFORME:

La jefa de servicio de Deportes

El director de área de Deportes

VºBº

La concejala delegada de Deportes



Área / Unidad OFICIALIA MAYOR OF0000 MIM	Documento 21114I06DT	
Código de verificación  5K3C 6H5N 2Z50 1T50 0UIU	Expediente 211/2020/156	
	Fecha 30-12-2020	

Asunto CERTIFICADO ACUERDO JGL 00.00.2021
----------------------------------------------

**El Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, CERTIFICO:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de, declaró por unanimidad de los miembros presentes la urgencia del tratamiento del siguiente asunto no incluido en el orden del día, en relación con el que adoptó el siguiente acuerdo:**

## **DEPORTES**

### **Instalaciones Deportivas**

**Expte. 211/2021/106**

**Solicitud de ocupación temporal mediante concesión de la zona del dominio público marítimo-terrestre del Mirador de Berbiriana de A Coruña.**

Previa deliberación, **de conformidad con el informe-propuesta que consta en el expediente** y del que se dará traslado, en todo caso, junto con la certificación/notificación del presente acuerdo, **en cuanto sirve de motivación al mismo**, de conformidad con el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **por unanimidad**, en votación ordinaria, se acuerda:

**Primero.-** Solicitar ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Demarcación de Costas en Galicia, la ocupación temporal mediante concesión de la zona situada en el mirador al lado de la playa de Matadero, antigua playa de Berbiriana, tanto de la zona ajardinada situada debajo del paseo marítimo (desde las escaleras de la playa hasta la cúpula) como de los tres locales anexos, con destino a la instalación de una zona deportiva y de uso lúdico, todo relacionado con el mar.

La finalidad principal será la promoción de deportes marítimos, en particular el surf y sus variantes.





**Segundo.-** Solicitar, asimismo, autorización para la reforma del interior de los locales anexos. Dicha reforma implica la instalación de baños, duchas, vestuarios y almacenes.

**Tercero.-** La explotación de la concesión se hará de acuerdo con los requisitos exigidos en la normativa vigente, es especial, con lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y su reglamento de desarrollo.

La concesión se solicita en los siguientes términos, detallados en el informe propuesta que se adjunta:

- a. Se solicita por el plazo máximo legal permitido por la ley, que no podrá exceder de 75 años.
- b. La solicitud de concesión alcanza tanto al dominio público marítimo-terrestre como a los tres locales anexos.
- c. La explotación se hará sin ánimo de lucro.
- d. El Ayuntamiento de A Coruña asumirá los gastos de mantenimiento y conservación tanto de la zona afectada como de los locales anexos, así como los gastos de reforma interior de los locales para la instalación de baños públicos, duchas, vestuarios y un almacén de material deportivo.
- e. En el caso de que deba realizarse alguna obra no proyectada en la actualidad, se solicitará la preceptiva autorización ante la Administración Estatal.
- f. La explotación de la concesión respetará el uso público de las playas y arenales y velará por la protección del Medio Ambiente en la zona afectada.

**Cuarto.-** Solicitar que, de forma provisional y en tanto no se resuelva la concesión del punto Primero, se autorice al Ayuntamiento de A Coruña para que en el año 2021 -y hasta la resolución definitiva- se pueda hacer uso de dicho terreno y locales anexos para la misma finalidad y con las mismas condiciones que la concesión solicitada.

**Quinto.-** Declarar que el Ayuntamiento de A Coruña cumple las condiciones previstas en la normativa legal vigente para poder obtener la condición de beneficiario de la concesión.

**Sexto.-** Solicitar la exención del pago del canon correspondiente en base a lo establecido en el artículo 84.8 de la Ley de Costas, debido a que en la explotación de la concesión el Ayuntamiento de A Coruña no va a realizar ningún tipo de actividad lucrativa.

**Y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en A Coruña, en la fecha de firma electrónica del presente documento, que firma junto a mí el Oficial Mayor, Miguel Iglesias Martínez, como funcionario titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y encargado de las funciones de fe pública según la disposición adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a reserva de los términos definitivos en los que quede redactado el acta.**

**Confrontado y conforme, el Oficial Mayor**

**El Concejal-secretario**